

**PROCESO FINANCIADO CON PRÉSTAMO DEL BANCO INTERAMERICANO DE  
DESARROLLO (BID) No. 4759/OC-EC**

**RESOLUCIÓN DE INICIO No EPMAPS-UC-2023-04**

SEPA No. AGUAUIO-51-AESP-S-CAP-BID-01-EPMAPS-2023

Ing. Cristóbal Proaño Guerra  
**COORDINADOR GENERAL (E)**  
**“PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO PARA QUITO”**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República establece que, *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable (...). El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”*;

**Que**, el artículo 3 “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional”, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

**Que**, el artículo 2 “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional”, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”*;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), de conformidad con el artículo 189 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, tiene como objeto empresarial: a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar; y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; b) Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; c) Coordinar el mantenimiento de las fuentes hídricas, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano; d) Aprovechar los recursos hídricos como la utilización de la energía potencial almacenada en los embalses y caídas de agua para generación de electricidad; y, e) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la gestión del agua potable y saneamiento;

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 23 de julio de 2019, suscribieron el Contrato de Préstamo 4759/OC-EC (EC-L-1242), para financiar y ejecutar el “Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito”.

Que, El Contrato de Préstamo 4759/OC-EC (EC-L-1242) se rige con el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), documento vinculante, de cumplimiento obligatorio para las gerencias en Línea involucradas. En el Numeral 10.7, literal ii) indica la necesidad de la EPMAPS a través de la Gerencia de Talento Humano para iniciar la “Preparación de un Programa piloto de formación técnica de fontaneros y fontaneras certificadas...”;

Que, En el marco de la normativa legal internacional y nacional del enfoque de derechos ciudadanos contemplados y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los cuales el país tiene compromisos vinculantes y que se alinean el servicio a ser contratado a saber: ODS5: Igualdad de Género; ODS6: Agua Limpia y Saneamiento; ODS8: Trabajo decente y crecimiento económico; ODS10: Reducción de las Desigualdades; ODS12: Producción y Consumo responsables; ODS13: Acción por el clima; y, ODS15: Vida de Ecosistemas Terrestres; y la Constitución de la República del Ecuador;

Que, Como parte de la necesidad de reducir la presión antrópica (humana) se busca reducir la presión humana sobre el recurso hídrico debido al significativo consumo del mismo que registra la población que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

Que, es de interés de la EPMAPS y del BID contribuir con la igualdad de género, se pretende fortalecer la experiencia de formación de fontaneras y fontaneros a través de la capacitación; mejorando el conocimiento y destrezas técnicas de fontaneras y fontaneros y de esta manera, en su relación con los clientes se podrá incidir en un consumo más responsable del recurso hídrico.

Que, la capacitación brindará la oportunidad de formación en fontanería a mujeres, oficio en el que generalmente no participan, enriqueciendo la experiencia existente se logrará integrar el enfoque de género en el oficio de la fontanería.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que previamente a convocar la

contratante debe certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos que cubran la obligación contractual;

**Que**, en el Plan de Adquisiciones (PA) de la Unidad Coordinadora del Programa Agua Potable y Alcantarillado para Quito, se ha previsto la Contratación de los “*Servicios de Capacitación para fontaneros y fontaneras con enfoque de género para la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS)*”, cuyo SEPA es: AGUAUIO-51-AESP-S-CAP-BID-01-EPMAPS-2023, que se realizará cumpliendo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-15. El procedimiento para la selección de las ofertas es mediante “Comparación de Precios”;

**Que**, los pagos se realizarán con cargo a los fondos correspondientes al presupuesto del 2023, conforme consta de la Certificación de Partida presupuestaria 530613 constante en la RS No. 3200010976 denominada “EGRESOS POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ES”, de 6 de octubre de 2022, emitida por el Jefe de Análisis y Programación Financiera de la Gerencia Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento. Actualizada con Reserva de recursos 3200010976 de 25 de enero de 2023, suscrita por el mismo Jefe de Análisis y Programación Financiera;

Que, mediante memorando No. GH-2023-0883 de 10 de mayo de 2023, el Gerente de Talento Humano (Unidad Requirente), remite al Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Programa el informe de necesidad, justificando la contratación de los “*Servicios de Capacitación para fontaneros y fontaneras con enfoque de género para la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS)*”, con los documentos de respaldo;

Que, mediante Resolución No. EPMAPS-2022-GG-115 de 15 de septiembre de 2022, el Gerente General de la EPMAPS en el artículo 1 y 3 delegó al Titular de la Unidad Coordinadora del Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito, entre otras, las atribuciones de “a) *Autorizar el gasto e inicio de los procedimientos de contratación...*” b) *Aprobar y suscribir resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación y declaratoria de desierto de los procedimientos sujetos a la presente Resolución;* c) *Designar, en los casos que correspondan, conforme a las políticas de los organismos multilaterales u organismos de financiamiento a los integrantes de las comisiones técnicas para que actúen dentro de los procedimientos de contratación a su cargo...*”; y

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias;

## RESUELVE:

**Art.1.-** APROBAR los Documentos de Selección para la contratación de los “*Servicios de Capacitación de Fontaneros y Fontaneras*”, Identificador SEPA: AGUAUIO-51-AESP-S-CAP CP No: CAP-BID-01-EPMAPS-2023, que se realizará cumpliendo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-15. El procedimiento para la selección de las ofertas es mediante “Comparación de Precios” e inicio del proceso para presentar propuestas para la indicada selección, con un presupuesto referencial de USD. 35.500,00 (Treinta y cinco mil quinientos dólares de los

Estados Unidos de América, más IVA con un plazo de doscientos setenta días calendario (270) contados a partir de la suscripción del Contrato.

**Art.2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Talento Humano, para que designe al Equipo Técnico de Apoyo (dos servidores) de dicha gerencia, para que preparen las aclaraciones y las enmiendas; y analicen las propuestas de la comparación de precios y que presenten el informe de evaluación técnica y económica a la Coordinación General de la Unidad Coordinadora del Programa.

**Art. 3 DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social y Transparencia, la publicación del procedimiento denominado “Servicios de Capacitación de Fontaneros y Fontaneras”, en la página Web de la EPMAPS [www.aguaquito.gob.ec](http://www.aguaquito.gob.ec).

Quito, 06 de julio de 2023

Ing. Cristóbal Proaño Guerra  
**COORDINADOR GENERAL (E)**  
**PROGRAMA DE AGUA POTABLE**  
**Y ALCANTARILLADO PARA QUITO**